

Actividad mapa conceptual

Bases fiscales

Lic. Víctor Tadeo cruz

Alumno:

Ramos Pérez Francisco José

4°A, Semi-Domingo

Lugar: Frontera Comalapa, Chiapas.

Fecha: 04 de diciembre del año 2020.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES.

Impuesto sobre la renta

Artículo 59.

El grupo de sociedades que reúnan los requisitos establecidos en el presente capítulo para ser consideradas como integradora e integradas, podrá solicitar autorización para aplicar el régimen opcional consistente en calcular y enterar su impuesto sobre la renta conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de esta ley.

La controvertida justificación del impuesto.

La primera fase argumental busca identificar una serie de supuestos reveladores de distintos beneficios, con origen en la actuación del sector público o del marco legal instituido, disfrutados por las sociedades (marco legal e institucional, infraestructuras, educación de la población activa, o estímulo de la actividad económica).

Beneficios Fiscales para personas físicas y entidades emprendedoras.

No obligación de pago fraccionado a cuenta del IRPF, o del impuesto sobre sociedades.
Aplazamiento, sin intereses y sin garantías de las retenciones a cuenta del IRPF de sus trabajadores.

Artículo 60.

Se consideran sociedades integradoras las que reúnen los siguientes requisitos.

Que se trate de una sociedad residente en México.

Que sea propietaria de más del 80% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades integradas.

Que en ningún caso más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades.

La determinación de la base imponible.

Existen ingresos gravados y exentos. Por los primeros causan ingresos acumulados, los segundos no. puede haber así mismo erogaciones deducibles, que restan parte del ingreso gravado.

Los impuestos sobre el volumen de ventas

Son los impuestos sobre fabricantes, impuesto sobre mayoristas e impuesto sobre minoristas.

Artículo 61.

Se consideran sociedades integradas aquéllas en las cuales más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una sociedad integradora.

Los incentivos fiscales a la inversión en el impuesto de sociedades.

Tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios de Navarra, dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 36.4. De la ley foral 13/2007, de 4 de abril, de la hacienda pública de Navarra, que exige que la memoria económica explicativa del contenido de los presupuestos incluya la estimación de dichos beneficios fiscales.

No se podrá aplicar el estímulo fiscal por lo siguiente

La enajenación de bienes inmuebles y bienes intangibles.

El suministro de contenidos digitales.

Realizar la entrega material de los bienes o prestación de los servicios en la región fronteriza norte.

Clases de impuestos sobre ventas los impuestos monofásicos, y los impuestos multifásicos.

Monofásico

El concepto de impuesto monofásico nace vinculado al del impuesto sobre el volumen de ventas que son impuestos.

De carácter indirecto.

Que no tienen en cuenta las circunstancias personales de quien consume los productos gravados.

Impuesto monofásico sobre mayoristas

Este impuesto grava la fase de comercio al por mayor de los bienes. Su aplicación también presenta ventajas e inconvenientes a reseñar.

Impuesto múltiple, plurifásico o en cascada

Que grava todas las fases del proceso productivo, desde el inicio, con la fabricación del producto, hasta que este llega al consumidor final, pasando por los mayoristas o minoristas.

Impuesto monofásico sobre minoristas

Las ventajas se multiplican, mientras se reducen los inconvenientes, elimina los incentivos a la integración, pero además presenta las mismas ventajas que el impuesto sobre los mayoristas, multiplicándose sus efectos.

Impuesto monofásico o parcial

Que grava una única etapa del proceso de producción y distribución.

El impuesto sobre el valor añadido

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes

Enajenen bienes.

Presten servicios independientes.

Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

Importen bienes o servicios.